

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo señor Juez, que el día de hoy 4/08/2023, siendo las 10:58 a.m. aproximadamente, me comuniqué con la abogada Elizabeth Cristina Vásquez Estrada, quien fue nombrada como curadora ad-litem para representar a los Herederos indeterminados de Arcángel de Jesús Córdoba Velásquez, en el proceso verbal con radicado 2019-00188, instaurado por Exucapital S.A.S., en contra de Jennifer Córdoba Pérez y otros, quien manifestó que no había contestado la demanda, porque el interesado no le había enviado la copia de la misma y los anexos, por tanto ella no sabía de que se trataba y, que solo le fue notificado el nombramiento por correo.

Con atención,

Sonia Ortega Monsalve
Oficial Mayor



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (resolución de contrato por incumplimiento)
Demandante	EXUCAPITAL S.A.S
Demandados	JENNIFER CORDOBA PEREZ JUAN CAMILO CORDOBA PEREZ JUAN DIEGO CORDONA PEREZ MARIA CORDOBA MOSCOSO
Radicado	050013103015 2019 00188 00
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Incorpora memoriales y requiere a la parte demandante

Se incorpora al expediente digital, memoriales presentados en forma virtual por la parte demandante, en los solicita impulso.

Al respecto, acorde con la constancia secretarial que antecede, se requiere al demandante para que a la mayor brevedad posible remita la demanda y los anexos de la misma a la auxiliar de la justicia (curadora ad-litem), designada con el fin de que ella pueda contesta la demanda.

Se advierte que es responsabilidad del interesado (parte demandante), remitir la demanda y los anexos, al auxiliar de la justicia designado de manera oportuna para que este (a) proceda a pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESSE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 233b2b8ab0b803bf707402e8711948bdb5c4034df5a9c871f6dc9f06fed95978

Documento generado en 15/08/2023 11:00:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>